



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 95

Viernes 26 de abril de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 21 del pasado marzo, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Villaverde de Medina, a favor de doña Eugenia Roldán Sánchez, viuda de don Honorio Sánchez Gutiérrez, secretario de Administración Local; el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Villaverde de Medina, en sesión del día 5 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Eugenia Roldán Sánchez, que actualmente disfruta una pensión de 72,90 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 14 de febrero de 1942 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 13 de noviembre de 1942.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 875 pesetas anuales y 72,90

pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
El Campillo	836,28	69,69
Nuevavilla de las Torres	1.168,92	97,41
Villaverde de Medina	1.594,80	132,90
TOTALES	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.»

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 6 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.151

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 22 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Fombellida, a favor de doña Patrocinio Para González, viuda de Tarsicio Miranda, secretario del Ayuntamiento, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Fombellida, en sesión del día 25 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Patrocinio Para González, que actualmente disfruta una pensión de 135,41 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 3 de septiembre de 1946 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 14 de enero de 1947.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.625 pesetas anuales y 135,41 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida

en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Torre de Esgueva	1.161,84	96,82
Fombellida.....	2.438,16	203,18
TOTALES.....	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en éste periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 6 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.150

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Bocigás

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Bocigás, 5 de abril de 1957.—El alcalde, Felicísimo Nieto.

1.327—789

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

A las horas que a continuación se dirán, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las primeras

subastas de aprovechamiento de ramajes, procedente de olivación de los montes de esta Comunidad que se dicen:

A las once, de 780 cargas de ramaje con cuatro cárceles de leña, que cubican 93,600 metros cúbicos y 7 metros cúbicos, respectivamente, del monte «Llanillos Parrilla», bajo el tipo de tasación de 3.740 pesetas.

A las doce, de 25.530 cargas de ramaje, que cubican 3.063,600 metros cúbicos, del monte «Bosque», bajo el tipo de tasación de 102.120 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los

condiciones y presunciones se hallan a disposición del público en esta Secretaría, para ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 17 de abril de 1957.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.319—790

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 79 1/2 cárceles de leña, procedentes de olivación del monte «Bosque», de esta Comunidad, que cubican 139,125 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 34.781,25 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las doce y treinta.

Los pliegos y presupuestos se hallan de manifiesto a disposición del público en esta Secretaría, para ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 17 de abril de 1957.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.320—791

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 755 pinos del monte Marinas de Abajo, de esta Comunidad, por el adjudicatario don Emiliano Martín García, vecino de Valladolid, se hace público a los efectos del artículo 88 del Reglamento de contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 15 de abril de 1957.—El alcalde, A. Sanz.

1.294—792

San Miguel del Pino

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán por escrito los reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por cualquier habitante del término municipal, según dispone el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Miguel del Pino, 17 de abril de 1957.—El alcalde, E. Gutiérrez.

1.330—793

Tiedra

A a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, las cuentas del presupuesto y de la administración de Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales y hasta el día siguiente, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones contra las cuentas, por igual período y a los mismos efectos, quedando expuestas las cuentas por el depositario, correspondiente al ejercicio de 1956.

Tiedra, 13 de abril de 1957.—El alcalde, B. Moretón.

1.214—794

Urones de Castroponce

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayunta-

18-

80'50

TIEMPO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

40-

50 CENTIMOS
50 PESAS ESPECIAL MONTE

62'50

TIEMPO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha seis de abril de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes embargados que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Quintanilla del Molar, se celebrará el 20 de mayo de 1957, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Gaspar Blanco Blanco.

Viña en término de Quintanilla a Florida, de 6 78 áreas, polígono 14, parcela 98-99; linda Norte, Eloy García; Sur, Felipe Bolaños; Este, Francisco Torres, y Oeste, Fermín García. Capitalizada y valorada para la subasta en 626,40 pesetas.

Deudor, Santiago Blanco Lera.

Cereal en este término, a Las Barcas, de 54-28 áreas, polígono 23, parcela 32; linda Norte, Jenaro del Hoyo; Sur, camino de Vega a Roales; Este, Isaac Morrilla, y Oeste, Luis Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.150 pesetas.

Deudor, Cesáreo Bolaños Alonso.

Cereal en este término, a Las Barcas, de 30-53 áreas, polígono 24, parcela 1; linda Norte, Inocencio Burón; Sur, Valerio Oviedo; Este, senda de la Trampa, y Oeste, Manuel Flores. Capitalizada y valorada para la subasta en 977 pesetas.

Deudor, heredero de Macario Burón Escarda.

Viña en este término, a El Llágano, de 27-37 áreas, polígono 9, parcela 12; linda Norte, Gervasio Fernández; Sur, Eusebio Santervás; Este, senda de la Atalaya, y Oeste, Miguel Abad. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.529 pesetas.

Deudor, Guillermo Burón Garea.

Cereal en este término, a Tras de Aguilera, de 54-27 áreas, polígono 26, parcela 12; linda Norte, camino viejo Benavente; Sur, Antolín Núñez; Este, senda de la Trampa, y Oeste, Anaclata Marbán. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.150,60 pesetas.

Deudor, Angel Centeno López.

Viña en este término, a la Perdígona, de 18-32 áreas, polígono 8, parcela 3;

linda Norte, Gaspar Bolaños; Sur, Felipe Caramazana; Este, término de Villanueva, y Oeste, senda del Llágano. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.146,80 pesetas.

Deudor, Conrado Díez.

Viña en este término a La Calzada, de 20-05 áreas, polígono 34, parcela 364; linda Norte, Teresa Cepeda; Sur, término de Vega; Este, Patricio Burón, y Oeste, José Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.852,60 pesetas.

Deudor, Nazario Estébanez.

Viña en este término, a Morales Frailes, de 13-44 áreas, polígono 32, parcela 92; linda Norte, Tirso Martínez; Sur, Felipe Feroso; Este, Marciano García, y Oeste, término de Vega. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.241,80 pesetas.

Deudora, Alfonsa Fernández Alonso.

Viña en este término a Florida, de 17-95 áreas, polígono 12, parcela 34; linda Norte, camino de Roales; Sur, Este y Oeste, José Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.123,60 pesetas.

Deudora, Gregoria Fernández Blanco.

Viña en este término, a Calzada, de 16-71 áreas, polígono 34, parcela 240; linda Norte, el Estado; Sur, Manuel Ramos; Este, Francisco Ramos, y Oeste, Félix Alonso. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.544 pesetas.

Deudor, Senén Fernández Burón.

Viña en este término, a El Llágano, de 10-26 áreas, polígono 9, parcela 174; linda Norte, José Rodríguez; Sur, senda del Carmelo; Este, Inés Núñez, y Oeste, Felipe Feroso. Capitalizada y valorada para la subasta en 948 pesetas.

Deudor, Tomás Fernández Lobo.

Viña en este término, a Palazuelo, de 14-04 áreas, polígono 35, parcela 24; linda Norte, Petra Lobo; Sur, heredero Hermenegildo Ovejero; Este, Paula Fernández y Oeste, senda de la Yerba. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.609 pesetas.

Deudor, Julio Fernández Tejero.

Cereal en este término, a camino Valdescorriel, de 84-24 áreas, polígono 29, parcela 59; linda Norte, camino Valdescorriel; Sur, Nicanor Feroso; Este, José Feroso, y Oeste, María Zósima García. Capitalizada y valorada para la subasta en 876 pesetas.

Deudor, Julián Fernández Villalobos.

Cereal en este término, a Gallegos, de 43-53 áreas, polígono 36, parcela 64, linda Norte, Lidio Bécares; Sur, Alejandro García; Este, Pedro Fernández, y Oeste, camino de Vega a Villalobos. Capitalizada y valorada para la subasta en 923 pesetas.

Deudor, Leovigildo Flores.

mlento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local, y en la regla 81 de la Instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Urones de Castroponce, 15 de abril de 1957.—El alcalde, Faustino Martínez.
1.318—795

Valdestillas

El día 9 del próximo mes de mayo y horas de las diez y once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de 5.440 cargas de ramaje equivalentes a 1.305,600 metros cúbicos y bajo el tipo de tasación de 19.584 pesetas, para esta subasta no es necesario el certificado profesional, y las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece, hasta el mismo día de la subasta, nueve y treinta horas, en que quedará cerrado el plazo; este aprovechamiento pertenece al monte «Alto o Capones» de estos propios y se encuentra en el cuartel A, tramo III.

A las once horas, tendrá lugar la subasta de 9 cárceles de leña gruesa equivalentes a 18.000 metros cúbicos y bajo el tipo de tasación de 2.520 pesetas, para ésta, es necesario presentar el certificado profesional de la clase D, encontrándose estas cárceles en el tramo III, cuartel A del monte «Alto o Capones» de estos propios.

Para tomar parte en ambas subastas será necesario que con la proposición presente los licitadores el resguardo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse incurso de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del reglamento de contratación vigente, y las proposiciones reintegradas con pólizas y para las cárceles se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el mismo día de la subasta, una hora antes de la anulación.

Valdestillas, 20 de abril de 1957.—El alcalde accidental (ilegible).

1.326—796



102'50
MIDRE A CARGO

Cereal en este término, a Tras de Aguila, de 20-85 áreas, polígono 28, parcela 34; linda Norte, camino viejo Benavente; Sur y Este, Nicanor Feroso, y Oeste, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 442 pesetas.

Deudor, Paulino de la Fuente.

Viña en este término, a Los Pozos, de 28-83 áreas, polígono 21, parcela 39; linda Norte, Andrés Blanco; Sur, Manuel Rodríguez; Este, Miguel Carbajo, y Oeste, Luis Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.664 pesetas.

Deudor, Domingo García.

Cereal en este término, a senda de la Yerba, de 34-76 áreas, polígono 27, parcela 96; linda Norte, Félix Pérez; Sur, Bernardo Martínez; Este, senda de la Yerba, y Oeste, Isidoro García. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.112,40 pesetas.

Deudor, Balbino García García.

Viña en este término, a Las Canteras, de 13-44 áreas, polígono 32, parcela 82-84; linda Norte, Pablo Palmero; Sur, Candelas García; Este, Miguel Blanco, y Oeste, Filemón García. Capitalizada y valorada para la subasta en 841,60 pesetas.

Deudor, Marino García García.

Viña en este término, a Morales Frailes, de 26-87 áreas, polígono 32, parcela 91; linda Norte, Filemón García; Sur, Claudio Burón; Este, Saturnino Alonso, y Oeste, Felipe Feroso. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.079,40 pesetas.

Deudor, Pablo García Grande.

Viña en este término, a Valdelasyeguas, de 8-97 áreas, polígono 44, parcela 74-75; linda Norte, camino; Sur, José Fernández; Este, Nemesio Pérez, y Oeste, heredero de Valentín García. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.028 pesetas.

Deudor, José Gil León.

Cereal en este término, a El Torrado, de 56-21 áreas, polígono 33, parcela 65; linda Norte, Albino Feroso; Sur, Isidoro Fernández; Este, Nicanor Feroso, y Oeste, Gonzalo del Caño. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.798,80 pesetas.

Deudor, Fidel de Lera García.

Viña en este término, a Las Canteras, de 13-44 áreas, polígono 32, parcela 77; linda Norte, Adriano Martínez; Sur, Luis Rodríguez; Este, Eleuterio Fernández, y Oeste, Jenaro del Hoyo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.540 pesetas.

Deudor, Julián López Sanz.

Viña en este término, a El Llágano, de 17-11 áreas, polígono 9, parcela 7; linda Norte, Sandalito Santervás; Sur, Jacinto Pérez; Este, senda de la Atalaya, y Oeste, Secundino Villalobos.

Capitalizada y valorada para la subasta en 1.581 pesetas.

Deudores, Inocencio López García y Basillisa Fernández.

Cereal en este término, a Los Recios, de 53-75 áreas, polígono 32, parcela 56; linda Norte, Amós Alonso; Sur, Segundo Redondo; Este, Nicanor Feroso, y Oeste, Pantaleón Bécares. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.139,40 pesetas.

Deudor, Remigio Martínez Fernández.

Cereal en este término, a Los Pozos, de 32-43 áreas, polígono 21, parcela 61; linda Norte, Luis Rodríguez; Sur, María Zósima García; Este, Fructuoso Vinagre, y Oeste, Mariano Martínez. Capitalizada y valorada para la subasta en 687,20 pesetas.

Deudor, Gerónimo Martínez Tirados.

Cereal en este término, a Collalba, de 28-11 áreas, polígono 33, parcela 82; linda Norte, Albina Feroso; Sur, Elicio López; Este, Modesto Huelmo, y Oeste, Venustiano Palazuelo. Capitalizada y valorada para la subasta en 899,60 pesetas.

Deudor, Felipe Palmero Manso.

Viña en este término, a El Arenal, de 36-65 áreas, polígono 46, parcela 5; linda Norte, Indalecio Carnero; Sur, camino de Villanueva; Este, el Estado, y Oeste, heredero de Arrazola. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.387,40 pesetas.

Deudora, Salvadora Pérez Burón.

Viña en este término, a El Aguzal, de 16-89 áreas, polígono 41, parcela 80; linda Norte, Félix Pérez; Sur, Luis López; Este, Tomás Febrero, y Oeste, José Fernández. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.057,20 pesetas.

Deudor, Elisto Pérez Pérez.

Viña en este término, a camino Valderas, de 16 áreas, polígono 13, parcela 123; linda Norte, Eufraasio del Campo; Sur, Félix Pérez; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, camino de Valderas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.478,40 pesetas.

Deudor, Vicente Rodríguez Escarda.

Viña en este término, a Silvato, de 18-11 áreas, polígono 38, parcela 183; linda Norte, Antonio Santos; Sur, Lidio Bécares; Este, Luis Rodríguez, y Oeste, Vicente Fernández. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.673,40 pesetas.

Deudor, Rafael Tirados Vaquero.

Cereal en este término, a camino viejo Valderas, de 29-48 áreas, polígono 18, parcela 136; linda Norte, María Angela del Castillo; Sur, Olvido Burón; Este, Teresa Tirados, y Oeste, José Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 625 pesetas.

Deudora, María Cleofé Zamora Rodríguez.

Viña en este término, a Los Pozos,

de 21-62 áreas, polígono 21, parcela 230; linda Norte y Este, Valeriano Zamora; Sur, Balbino García, y Oeste, Gaspar del Pozo. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.962 pesetas.

Deudor, Valeriano Zamora Vara.

Viña en este término, a Los Pozos, de 5-40 áreas, polígono 21, parcela 24; linda Norte, Valeriano Zamora; Sur, Justiniano Villar; Este, Manuel Martínez, y Oeste, Balbino García. Capitalizada y valorada para la subasta en 740 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desee licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Quintanilla del Molar, 23 abril de 1957.
Saturnino Escudero.

1.377

Imprenta de la Diputación provincial